



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDS

Santa, 12 de Junio del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto: El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de junio del 2020, el Pleno Edil trató la modificación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa en mérito al D.U N° 047-2020, Informe N° 347-2020-GPPI-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.1) del art. 1° del D.S N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19 conforme las razones expuestas en la parte considerativa del decreto supremo;

Que, mediante D.S N° 020-2020-SA, se dispone prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 047-2020, se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas;

Que, el artículo 3° del D.U N° 047-2020 - **Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales**, establece que en los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se proroga el referido plazo por trece (13) días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de abril de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, así mismo se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Que, a través del Informe N° 038-2020-MDS-GAT la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva remite la proyección de ingresos por Fuente de Financiamiento **08 Impuestos Municipales (S/ 922,092.10)** y **09 Recursos Directamente Recaudados (S/ 627,834.13)**, así mismo; manifiesta que debido al Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social por el brote del COVID-19, los vecinos del Distrito de Santa no han podido cumplir con sus compromisos tributarios (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) con la Municipalidad durante los meses de marzo, abril, mayo, razón por la cual la recaudación para el presente año fiscal se verá afectada;

Que, con Informe N° 347-2020-GPPI-MDS la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática solicita la reducción del marco presupuestal de los ingresos por recursos propios en Fuente de Financiamiento **08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados**;

RUBRO	PIM DE INGRESOS	PROYECCIÓN RECAUDACIÓN 2020	REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL
IMPUESTOS MUNICIPALES	1'170,751.00	922,092.10	248,658.90
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	977,697.00	627,834.13	349,862.87
TOTALES	2'148,448.00	1'549,926.23	598,521.77



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, de conformidad con el art. 9° Numeral 35) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, teniendo en consideración lo establecido en el D.U N° 047-2020, Informe N° 038-2020-MDS-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva e Informe N° 347-2020-GPPI-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, con votación **UNANIME** los señores regidores, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Concejo:

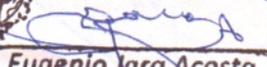
SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR el marco presupuestal de los ingresos por recursos propios en Fuente de Financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme se detalla a continuación;

RUBRO	PIM DE INGRESOS	PROYECCIÓN RECAUDACIÓN 2020	REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL
IMPUESTOS MUNICIPALES	1'170,751.00	922,092.10	248,658.90
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	977,697.00	627,834.13	349,862.87
TOTALES	2'148,448.00	1'549.926.23	598,521.77

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y demás órganos pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

